



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2017 00910 00

Clase de Proceso: Verbal - Simulación.
Demandante: Rosa Lilia Cárdenas Molina y Jorge Enrique Cárdenas Molina.
Demandado(a): Beatriz Pinilla Pineda.

Para resolver, y atendiendo lo manifestado por la parte demandante en el escrito que se avista en el numeral 16 del expediente digital; con apoyo en lo señalado en el artículo 286 del Código general del Proceso, se dispone corregir el numeral “**CUARTO**”, de la sentencia proferida el 25 de febrero de 2020 (fl. 116, num. 1, e.d.), por el cual se dispuso comunicar lo resuelto en dicha providencia a la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, siendo correcta la Notaría Veintinueve del Círculo de Bogotá, y no como allí se indicó, quedando del siguiente tenor:

“(…)

CUARTO: COMUNICAR lo resuelto a la Notaría Veintinueve del Círculo Notarial de Bogotá y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

(…)”

En lo demás, la providencia continúa incólume.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas atendiendo lo dispuesto en la presente providencia. **OFICIOS.** -

De otra parte, de la liquidación de costas de primera y segunda instancia que milita en numeral 18 del expediente digital, practicada por la secretaría y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.

Por último, obre en el expediente y póngase en conocimiento la comunicación remitida por el cual emitió **NOTA DEVOLUTIVA**, solicitando la remisión de la sentencia que declaró la nulidad con la constancia de ejecutoria, junto con el oficio remisario adjuntando también la Nota Devolutiva (num. 20, e.d.).

En consecuencia, por secretaría líbrense nuevamente oficio a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la Zona respectiva, atendiendo las correcciones indicadas en el presente auto, así como lo requerido por dicha

entidad en la mencionada Nota Devolutiva, a fin de que sea tramitado por la parte demandante junto sus anexos incluida la presente decisión. **OFICIOS.** -

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a47c55d9c4560284a4c23305e9c888a0f1a85d0e1e1db8cd393152bc57c37b**

Documento generado en 18/05/2023 01:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>